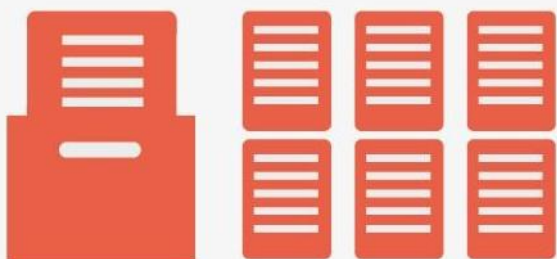


SERIE

Documentos Curriculares



Documentación de Títulos y Grados

Psicología

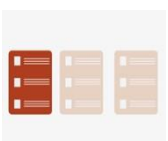
Carrera de Psicología
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Las Américas

El presente documento forma parte del Plan de Estudios de las carreras de la Universidad de Las Américas. El Plan de Estudios es una explicitación del proceso formativo universitario, por tanto, en él se describen los conocimientos, habilidades y actitudes que el estudiante debe desarrollar a lo largo de su formación técnica y/o profesional. Los elementos constitutivos del Plan de Estudios se sistematizan a través de los siguientes documentos curriculares:



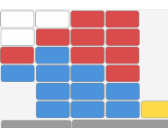
FICHA RESUMEN PLAN DE ESTUDIOS

La ficha de resumen contiene la identificación básica de cada carrera. En esta se indica facultad, nombre de la carrera, título y/o grado que otorga, régimen de estudios, descripción de asignaturas, decano, director de Escuela y descripción de asignaturas.



PERFIL DE EGRESO

UDLA define el Perfil de Egreso del estudiante como el conjunto integrado de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se espera que el alumno tenga, domine y manifieste luego de haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular de su carrera e instancias evaluativas finales que son condición para su egreso y titulación, y que le permitirán un desempeño profesional o técnico competente.



MALLA CURRICULAR

La Malla Curricular de cada carrera corresponde a la representación gráfica de la distribución de los ciclos formativos, ámbitos de formación y las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios.



PROGRAMA DE ASIGNATURA

El Programa de Asignatura es un instrumento curricular dirigido a profesores, ayudantes y alumnos. Brinda orientaciones específicas para implementar cada asignatura de una carrera dentro y fuera de la sala de clases. Se organiza en torno a resultados de aprendizaje, conocimientos, experiencias de aprendizaje, métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje, tareas de evaluación, instrumentos de evaluación e indicadores de logro.



DOCUMENTACIÓN DE PRÁCTICAS

En esta sección se integra la documentación vinculada a los procesos de práctica de cada carrera. Se incluyen instructivos y reglamentos que rigen la o las prácticas realizadas por los estudiantes de la carrera.



DOCUMENTACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS

En esta sección se presenta la documentación vinculada a los procesos de graduación y titulación de los estudiantes de la carrera. Primero, se integra el Reglamento de Graduación y Titulación institucional y, luego, el reglamento u orientaciones específicas de la carrera.

Usted está
en este
documento

INDICE DE DOCUMENTOS:

- Reglamento de Titulación de la carrera.

PROCEDIMIENTOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL

TITULO I - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.

El presente manual establece las normas que rigen las prácticas profesionales y aquellos procedimientos referentes a la obtención del título de psicólogo, representados en el plan de estudios por las asignaturas Práctica Profesional I y II, y por el trabajo de título, elaborado en el marco de los Seminarios de Título I y II, respectivamente.

Artículo 2.

La práctica profesional es una actividad curricular obligatoria del plan de estudios de la carrera de Psicología. Representa el ejercicio sistemático de las funciones, actividades y tareas propias de la labor de un psicólogo en el campo laboral, bajo condiciones de supervisión.

Artículo 3.

Tiene derecho a realizar la práctica profesional el estudiante que esté en posesión del grado académico Licenciado en Psicología.

Artículo 4.

Los procedimientos administrativos de las prácticas, tales como inscripción de la asignatura, selección del área de práctica registro de actividades y otros definidos por el supervisor, son responsabilidad del estudiante.

Artículo 5.

La práctica profesional puede ser realizada en los Centros de Asesoría y Atención Psicosocial (CAPS) de la Universidad De Las Américas o en organizaciones, instituciones o empresas externas a la Universidad, que hayan establecido un convenio formal de práctica con la UDLA. El convenio debe encontrarse vigente con anterioridad a la fecha de inicio de la práctica. En caso que alguna etapa de formalización del convenio esté pendiente el estudiante podrá iniciar su práctica si cuenta con la autorización de la Dirección de Prácticas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 6.

El alumno que opte por realizar su práctica en el CAPS, lo hará en el centro que para ese efecto destine la Dirección de Prácticas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 7.

El cambio de lugar y/o área de práctica profesional, puede realizarse en dos tipos de situaciones:

- a) El supervisor UDLA llega a la convicción que el lugar no cumple con las características de calidad y cantidad de trabajo necesarias y suficientes para permitir el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el programa respecto del alumno en particular. En este caso deberá comunicar formalmente al director de prácticas y a la dirección de la sede para solicitar el cambio.
- b) El alumno solicita formal y fundadamente el cambio de lugar de práctica a las autoridades de sede y escuela.

El proceso de salida requiere:

- a) La validación y autorización de este cambio por parte del Director de Prácticas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Cs. Sociales.
- b) Que el supervisor UDLA informe al lugar de práctica del cese de las actividades del practicante.
- c) Que el alumno en práctica cierre o derive adecuadamente todos los procesos pendientes. Para ello, y a modo de verificador, el supervisor en terreno deberá emitir una carta que acredite que el alumno/a ha culminado satisfactoriamente el proceso de práctica. El incumplimiento de lo anteriormente definido es causal de reprobación de la asignatura.
- d) El documento de evaluación de la institución externa respecto del desempeño del alumno en práctica.

Artículo 8.

Son tareas inherentes de la práctica profesional las siguientes:

- a) Participar activamente en sesiones de supervisión.
- b) Cumplir con cada una de las tareas profesionales asignadas por el supervisor.
- c) Realizar un informe final de práctica.
- d) Cumplir con las tareas y actividades definidas en el documento “descriptor de práctica”, además de los reglamentos, normas y procedimientos de la institución en la que realice su práctica profesional.

TITULO II - DE LAS TAREAS PROFESIONALES ASIGNADAS

Artículo 9.

La práctica será supervisada por el profesional que la escuela determine para estas funciones, el cual deberá asesorar, orientar y evaluar al estudiante en cada una de las etapas de la práctica, y se denominará supervisor UDLA. Como parte del proceso deberá asignar al alumno las tareas profesionales pertinentes para su formación y para los servicios psicológicos comprometidos y entregados.

Además, la práctica debe contar con supervisión en terreno que será realizada por un profesional psicólogo o por un profesional con experiencia en el área de desarrollo de la práctica del alumno, que sea parte de la institución donde el alumno realice su práctica.

Artículo 10.

El Informe Final de Práctica debe dejar registro sistemático de las tareas realizadas y de las experiencias particulares de la práctica.

Artículo 11

La asistencia mínima a las reuniones de supervisión programadas es de 90%. El incumplimiento de ese requisito es causal de reprobación de la asignatura, por tanto si el alumno/a no asiste a las supervisiones durante dos semanas, el supervisor UDLA debe comunicar formalmente a la Dirección de Carrera la situación del alumno/a. A su vez, La Dirección de Carrera, debe informar a la Dirección de Escuela y a la Dirección de Prácticas y Vinculación de la Facultad de Ciencias Sociales.

La asistencia a las actividades prácticas en la institución con la que se establece el convenio debe ser de 100%. Cualquier inasistencia debe ser debidamente justificada, tal como lo establece el reglamento del alumno, contra documento médico o laboral a la Dirección de carrera. El incumplimiento de ese requisito es causal de reprobación de la asignatura.

Artículo 12.

El incumplimiento reiterado e injustificado, por parte del estudiante de los trabajos asignados o de las normativas disciplinarias definidas en el Reglamento del Alumno o una conducta ética profesional alejada de lo establecido en el código de ética profesional, es causal de reprobación de la asignatura. En los casos antes indicados el supervisor informará por escrito de la situación y notificará de la reprobación del estudiante a la Dirección de Carrera, siguiendo para ello las formalidades establecidas en el Anexo 1. Ante cualquiera de las causales anteriores, y en atención al respeto de las normas éticas y del cuidado de pacientes y del prestigio de la Universidad, el estudiante podrá ser suspendido inmediatamente tras la ocurrencia de los hechos que constituyan falta, sin necesidad de esperar al término del semestre. Bastará para ello con una comunicación verbal por parte del Supervisor, en presencia de un representante de la Carrera o de la Escuela.

Artículo 13.

El proceso de práctica será evaluado con dos calificaciones parciales (de proceso) correspondientes al 60% de la nota final (30% cada una), y un examen final correspondiente al 40%.

Las evaluaciones parciales serán informes de avance y exposiciones orales sobre el trabajo realizado por el alumno en el centro de práctica. El supervisor UDLA calificará la exposición y el informe y posteriormente promediará esas notas para obtener la calificación total de la respectiva evaluación parcial (30%).

El examen, por su parte, correspondiente al 40% de la nota final de la asignatura, se compondrá de dos calificaciones:

1. El informe final del proceso de práctica (que deberá incorporar las sugerencias hechas por el supervisor UDLA en las dos evaluaciones parciales previas), correspondiente al 80% del total de la nota de examen.
2. La evaluación que realice el supervisor en terreno (del centro de práctica) respecto a los desempeños y aportes a la institución.

En síntesis, las ponderaciones son las siguientes:

Tipo de Evaluación	Descripción de la Evaluación	Ponderación Específica	Ponderación Final
Evaluación Parcial I	Informe Parcial de Práctica y Exposición Oral	30%	60%
Evaluación Parcial II	Informe Parcial de Práctica y Exposición Oral	30%	
Examen Final	Informe Final de Práctica / Rúbrica de evaluación	80%	40%
	Evaluación Supervisor en terreno	20%	
TOTAL			100%

Artículo 14.

El presente manual, constituye un documento complementario al reglamento general del alumno/a UDLA, en el cual se explicitan los aspectos relacionados a los procesos de práctica profesional de la Escuela de Psicología. Es importante señalar que tanto el reglamento del alumno/a como el manual de prácticas profesionales constituyen documentación institucional oficial de la Universidad.

ANEXO 1
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE REPROBACIÓN DE PRÁCTICA

NOMBRE PROFESOR GUÍA:

NOMBRE ALUMNA/O:

RUT ALUMNA/O:

FECHA:

1. Antecedentes Procedimiento de Prácticas y titulación

Artículo 11

La asistencia mínima a las reuniones de supervisión programadas es de 90%. El incumplimiento de ese requisito es causal de reprobación de la asignatura, por tanto si el alumno/a no asiste a las supervisiones durante dos semanas, el supervisor UDLA debe comunicar formalmente a la Dirección de Carrera la situación del alumno/a. A su vez, La Dirección de Carrera, debe informar a la Dirección de Escuela y a la Dirección de Prácticas y Vinculación de la Facultad de Ciencias Sociales.

La asistencia a las actividades prácticas en la institución con la que se establece el convenio debe ser de 100%. Cualquier inasistencia debe ser debidamente justificada, tal como lo establece el reglamento del alumno, contra documento médico o laboral a la Dirección de carrera. El incumplimiento de ese requisito es causal de reprobación de la asignatura.

Artículo 12.

El incumplimiento reiterado e injustificado, por parte del estudiante de los trabajos asignados o de las normativas disciplinarias definidas en el Reglamento del Alumno o una conducta ética profesional alejada de lo establecido en el código de ética profesional, es causal de reprobación de la asignatura. En los casos antes indicados el supervisor informará por escrito de la situación y notificará de la reprobación del estudiante a la Dirección de Carrera, siguiendo para ello las formalidades establecidas en el Anexo 1. Ante cualquiera de las causales anteriores, y en atención al respeto de las normas éticas y del cuidado de pacientes y del prestigio de la Universidad, el estudiante podrá ser suspendido inmediatamente tras la ocurrencia de los hechos que constituyan falta, sin necesidad de esperar al término del semestre. Bastará para ello con una comunicación verbal por parte del Supervisor, en presencia de un representante de la Carrera o de la Escuela.

2. Motivos de Reprobación

FIRMA PROFESOR GUÍA

PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 1.

El presente manual, constituye un documento complementario al reglamento general del alumno/a UDLA, en el cual se explicitan los aspectos relacionados a los procesos de titulación de la Escuela de Psicología. Es importante señalar que tanto el reglamento del alumno/a como el manual de titulación de Psicología constituyen documentación institucional oficial de la Universidad.

Artículo 2.

Para obtener el título de Psicólogo el estudiante debe realizar un trabajo de título, elaborado en el marco de las asignaturas Seminario de Título I y Seminario de Título II. Este trabajo puede desarrollarse en cualquier ámbito de la Psicología, que puede ser el resultado de una investigación o de un desarrollo de psicología aplicada que haya emanado de necesidades reales de usuarios o del campo disciplinario. El trabajo puede tener carácter teórico o empírico.

Artículo 3.

El trabajo de título se elabora de manera individual o en pareja, bajo la dirección de un profesor guía, el cual debe orientar teórica y técnicamente cada etapa de la realización del trabajo, cautelando que se cumpla debidamente la estructura y los componentes descritos en el programa de las asignaturas. Durante este proceso existirá, de ser necesario, colaboración en la asesoría metodológica del profesor guía, con el apoyo de un docente especialista en la investigación..

Artículo 4.

Los temas a trabajar son propuestos por los profesores guía, tras la aprobación de la Escuela de Psicología. Sin perjuicio de lo anterior, un estudiante puede proponer otras temáticas, las que deberán seguir el mismo proceso de aprobación. Los temas deben ser validados por la dirección de la escuela de Psicología a partir del reconocimiento de criterios de relevancia, pertinencia y utilidad respecto de la disciplina y del perfil de egreso del psicólogo UDLA.

La formalización de este proceso se realiza a través de la inscripción del tema del Seminario en el “Formulario de inscripción de temas de Seminario de Título”, ver anexo1.

Artículo 5.

Cada grupo de seminario de título tendrá un máximo de 20 alumnos por profesor guía.

Artículo 6.

El proyecto de trabajo de título y el trabajo de título, según se trate del seminario de Título I ó II, es evaluado por el profesor guía en relación a la rúbrica descrita para estas asignaturas.

Artículo 7.

Las etapas de desarrollo del trabajo de título son las siguientes:

Asignatura	Etapas	Responsable
Seminario de Título I	Determinación de las líneas de investigación.	Dirección de Escuela.
	Propuesta del tema dentro de la línea de investigación del Prof. Guía.	Alumno.
	Formularios de inscripción tema seminario de título	Profesor Guía
	Validación tema a investigar	Dirección Escuela
	Asesorías temáticas y metodológicas.	Profesor guía, asesor metodológico.
	Entrega del proyecto de trabajo de título.	Alumno.
	Retroalimentación del proyecto de trabajo de título	Profesor Guía
Seminario de Título II	Aprobación del proyecto de trabajo de título.	Comisión evaluadora.
	Desarrollo del trabajo de título	Alumno.
	Supervisión de avances.	Profesor guía.
	Entrega del trabajo de título.	Alumno.
	Calificación	Profesores guía y metodólogo.

TITULO IV – DEL EXAMEN DE TÍTULO

Artículo 8.

Tiene derecho a rendir el examen de título todo estudiante que haya aprobado completamente el plan de estudios de la carrera de psicología, que haya cumplido íntegramente los requisitos de aprobación de las prácticas y del trabajo de título definidos en este procedimiento. Además, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos;

- a) Ser alumno regular y vigente.
- b) Tener rendidos y aprobados todos los cursos y actividades de su programa de estudio o bien haber cumplido las condiciones que defina cada unidad académica en su procedimiento.
- c) Pagar un arancel de 5 unidades de fomento
- d) Haber entregado el original o copia legalizada de su licencia de enseñanza media al momento de su primera matrícula.
- e) Entregar una fotocopia legalizada de su cédula nacional de identidad.
- f) Rendir y aprobar su examen de grado, de acuerdo a la modalidad fijada por la respectiva unidad académica.

Artículo 9.

El examen de título consiste en una defensa oral del trabajo de título ante una comisión evaluadora, definida por la escuela de psicología. De preferencia, en esta defensa estarán presentes el profesor guía, un representante de la sede, el metodólogo (en caso que lo hubiera) y un representante de la Escuela de Psicología. La exposición será pública, a menos que el estudiante manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 10.

La calificación de la defensa resultará del promedio aritmético simple de las calificaciones emitidas por los profesores examinadores.

Artículo 11.

Para obtener el título profesional el estudiante debe aprobar con 4,0 ó superior el examen de título.

Artículo 12.

En caso de reprobar el examen de título el estudiante tendrá derecho a una segunda oportunidad, a realizarse no antes de cinco días hábiles desde su primer examen.

TITULO IV - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.

La situaciones no previstas en este procedimiento serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Escuela de Psicología o quien la subrogue y, en instancias posteriores, según lo dispone el reglamento académico del alumno.

ANEXO 1

FORMULARIO INSCRIPCIÓN - SEMINARIO DE TÍTULO I
 SIC920

Docente guía:			
Alumnos			
Sede:			
Nombre seminario:			
Temas específicos			
Línea académica			
Metodología	Cuantitativa		Cualitativa
Fecha		Mixta	

El seminario requiere de acceso a una muestra de alguna institución específica	Si	No
Se cuenta con carta o compromiso de colaboración de la institución	Si	No

Descripción y antecedentes para presentar el tema de investigación.

Nombre Alumno/a:	RUT:	Firma:

Firma Docente guía de seminario:
 Fecha:

Firma Director (a) de Carrera: